

En la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Artazu, siendo las veinte horas y diez minutos del día treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, previa convocatoria cursada en forma legal, se reúne, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Javier Albizu Sanz, el Pleno del Ayuntamiento al objeto de celebrar sesión *extraordinaria*, con la asistencia de los siguientes Concejales:

- D. Iñaki Arguiñano Azcona.
- D. Francisco Javier Ganuza Senosiáin.
- D. Jon Gurutz Mendía Baigorri.
- D.<sup>a</sup> Marta Arguiñano Azcona.

A continuación, se pasan a debatir los temas incluidos en el orden del día objeto de la convocatoria.

***1.- Aprobación, si procede del acta de la sesión anterior.***

Pregunta el Sr. Alcalde a los Concejales asistentes si tienen alguna observación que hacer al acta de la sesión anterior de fecha 14 de abril de 2016, y no existiendo ninguna objeción, queda dicha acta aprobada.

***2.- Sorteo para elección de los miembros de la Mesa Electoral.***

Se procede a la celebración del sorteo para las Elecciones Generales a celebrar el día 26 de junio de 2016. El sorteo da como resultado el listado que se expone a continuación:

Titulares:

Presidente: Miguel Julian Bengoechea Urra.  
1<sup>er</sup> Vocal Titular: Susana Arguiñano Azcona.  
2<sup>o</sup> Vocal Titular: Esteban Cenoz Wallace.

Suplentes:

Presidente 1<sup>er</sup> Suplente: Juan Miguel Bengoechea Urra.  
Presidente 2<sup>o</sup> Suplente: Marta Arguiñano Azcona.

1<sup>er</sup> Vocal 1<sup>er</sup> Suplente: Oscar Urtasun Goñi.  
1<sup>er</sup> Vocal 2<sup>o</sup> Suplente: Juan José Larumbe Nagore.

2<sup>o</sup> Vocal 1<sup>er</sup> Suplente: Pedro José Garatea Olló.  
2<sup>o</sup> Vocal 2<sup>o</sup> Suplente: Maura Gómez López.

### ***3.- Modificación de los Estatutos de la Mancomunidad Valdizarbe.***

La Junta General de la Mancomunidad de Valdizarbe, en sendas sesiones de fechas de 15 de septiembre y 9 de noviembre de 2015, aprobó inicialmente la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad de Valdizarbe en sus artículos 6, 9 y 15, proponiendo la redacción de los mismos que ha sido remitida por la referida Mancomunidad y que es la siguiente:

*“Artículo 6º.- La Mancomunidad se compone de los siguientes órganos directivos y de administración:*

- La Junta General que será el órgano supremo y tendrá las competencias y atribuciones incluidas en los presentes Estatutos, y cualesquiera otras reconocidas en el ordenamiento jurídico.*
- La Presidencia, regulado en el artículo 9 de los presentes estatutos.*
- La Comisión Permanente, regulada en el artículo 10 de los presentes estatutos.*
- La Vicepresidencia, regulada en el artículo 26 de los presentes estatutos.*
- La Comisión Especial de Cuentas, formada por las mismas personas que componen la Comisión Permanente.*

*La Junta General, a propuesta de la presidencia de la Mancomunidad, podrá crear otros órganos voluntarios de carácter consultivo que tendrán por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión de la Comisión Permanente. Sus dictámenes tienen carácter no vinculante y serán regulados en el Reglamento Orgánico de Funcionamiento de la Mancomunidad.”*

*“Artículo 9º.- La Junta General de la Mancomunidad nombrará de entre sus miembros un Presidente/a que ostentará la representación de ésta en las relaciones que existan con otras personas físicas o jurídicas, ejerciendo asimismo, las funciones que le sean asignadas por la propia Junta General y por los Estatutos.*

*La Presidencia de la Mancomunidad será elegida en la sesión constitutiva de la Junta General, de acuerdo con el siguiente procedimiento:*

- a) Pueden optar al cargo todos/as los/as vocales que presenten su candidatura.*
- b) Será elegido presidente/a el/la vocal de la asamblea que en una primera votación realizada al efecto obtenga más del 50% de los votos representados que de derecho compongan la Mancomunidad, según lo recogido en el artículo 13 de los presentes Estatutos.*
- c) Sin ninguno/a de los /as vocales obtuviera la mayoría requerida en el párrafo anterior, se procederá a realizar una segunda votación, siendo elegido/a presidente/a quien obtenga el mayor número de votos de derecho representados, según lo recogido en el artículo 13 de los presentes Estatutos.*
- d) En el caso de que resulte un empate, será proclamado electo/a, entre los empatados/as, el/la vocal que represente a la Entidad con mayor número de habitantes.*

*e) En el caso de que varios/as vocales empatados/as representen a la Entidad con mayor población, la elección se resolverá en favor de quien haya obtenido mayor número de votos populares en el Municipio correspondiente. Si persistiera el empate se resolverá mediante sorteo.*

*La Presidencia nombrará, de entre los miembros de la Junta General, un/a Vicepresidente/a que tendrá los deberes y atribuciones de aquella en caso de ausencia o vacante, hasta nueva elección. Este nombramiento se realizará en la sesión constituyente de la Junta General”.*

*“Artículo 15º.- La Junta General se constituye en sesión pública dentro del plazo de CUATRO meses posterior a la celebración de las elecciones locales, y se reunirá como mínimo dos veces al año.*

*Se podrá asimismo, realizar las sesiones que se estimen oportunas, bien por iniciativa de la Presidencia de la Junta General de la Mancomunidad o por un tercio de los/as representantes vocales.*

*Asistirá a las sesiones la Presidencia y las Direcciones y Gerencias de las Sociedades Gestoras, estas últimas con voz pero sin voto. El Presidente/a de la Sociedad Gestora tendrá voto, por cuanto sólo puede ser Presidente/a de la Sociedad Gestora quien sea miembro de la Junta General”.*

Habiéndose seguido los trámites procedimentales establecidos en el artículo 50 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, y sometido el expediente a exposición pública por plazo de un mes en los tabloneros de anuncios de la sede de la Mancomunidad y de los Ayuntamientos, sin que conste que se hayan producido alegaciones, contando la modificación con informe favorable del Servicio de Ordenación Local y de Apoyo a las Entidades Locales de fecha de 21 de abril de 2016.

Siguiendo la tramitación legal de la modificación estatutaria, el Pleno del Ayuntamiento de Artazu, por unanimidad de votos a favor de los concejales asistentes, y contando con la mayoría necesaria según el procedimiento, adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar, por cuanto a este Ayuntamiento respecta, la modificación definitiva de los Estatutos de la Mancomunidad Valdizarbe en sus artículos 6, 9 y 15, en los términos reflejados en el documento remitido por dicha entidad local y arriba transcritos.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Mancomunidad de Valdizarbe.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por orden del Sr. Alcalde, siendo las veinte horas y cuarenta minutos del día de la fecha, de que se extiende la presente acta, que firma el Sr. Alcalde, y de la que, como Secretario, doy fe.